



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Dieciséis de junio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2018-01214-00

CONSIDERACIONES

El 06 de abril de 2021, la parte activa solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, levantamiento de las medidas y la entrega del dinero que repose en la cuenta del despacho al demandado, y en el archivo adjunto, se observa un contrato de transacción entre las partes; considera esta agencia judicial que lo procedente en este asunto, es requerir a la parte activa para que en el término de 10 días, indique a esta judicatura con total precisión lo que se pretende, es decir, si pretende la terminación por transacción aplicando el artículo 312 del C.G.P, o, si lo que pretende es la terminación por pago total de la obligación según lo dispone el artículo 461 ibídem, por lo tanto, se requiere dar claridad a lo pretendido, ya que son 2 figuras jurídicas diferentes lo que se observa.

Una vez se aclare tal imprecisión, el Despacho realizará el pronunciamiento frente a los memoriales visibles a pdf 10 y 11.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ  
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 099  
fijado hoy 17 DE JUNIO DE 2021

YA